



## RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

N° 076-2023-MDCH/AF

Characato, 22 de agosto del 2023.

### VISTO:

El Memorandum N° 00437-2023-GM-MDCH de fecha 21 de agosto del 2023, (Expediente SIGGO 3314) y Resolución de Gerencia Municipal N° 91-2023-MDCH-GM.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento N° 0018-2023-OII-MDCH, emitido por Puma Cruz Miguel Ángel (Jefe de Imagen Institucional y RR.PP.), solicita la Asignación de Fondos por Encargo Interno para financiar el Plan de Trabajo denominado “**DECORACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DE CHARACATO Y PALACIO MUNICIPAL POR EL 483 ANIVERSARIO DE AREQUIPA**”, según Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2023-MDCH-GM, la misma que cuenta con Disponibilidad Presupuestal N° 290-2023 de fecha 09/08/2023.

Que, con Memorandum N° 00437-2023-GM-MDCH de Gerencia Municipal, dispone para que a través de la Oficina de Administración financiera se reconozca el reembolso de gastos, debido a la premura del tiempo, no se concretizo la asignación de fondos por Encargo Interno solicitado, los mismos que fueron asumidos por el servidor **PUMA CRUZ MIGUEL ANGEL**, cuyo monto asciende a S/. 678.50 (Seiscientos setenta y ocho con 50/100Soles).

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por Reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien había desembolsado inicialmente, se presenta en gastos realizados a favor de la Municipalidad y que vaya acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificada, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por conducto regular, teniendo en cuenta que su carácter es excepcional.

Que en conformidad al Artículo 47° (Reembolso de Gastos Administrativos) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: “Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando la Ley expresamente lo autoriza, son gastos Administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento, se solicita una vez iniciado el Procedimiento Administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común, teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar”.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 54-2023-MDCH y el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** el reembolso de gasto a favor de **PUMA CRUZ MIGUEL ANGEL** por el monto gastado ascendente a S/. 678.50 (Seiscientos sesenta y ocho con 50/100 Soles) por financiar el Plan de Trabajo denominado “**DECORACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DE CHARACATO Y**





# Municipalidad Distrital de Characato

000162

**PALACIO MUNICIPAL POR EL 483 ANIVERSARIO DE AREQUIPA**, con cargo a la cadena funcional siguiente: Fuente de financiamiento: Impuestos Municipales.

**ARTICULO SEGUNDO. - INSTAR** al encargado, que la Rendición de cuentas, se efectuó conforme las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con resolución directoral N° 004-2009-EF/77.15 de la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

La rendición de cuentas debidamente documentada, será presentada ante la Oficina de Administración y Finanzas en un plazo máximo de 72 horas después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad; siendo obligación de la Unidad de Contabilidad verificar el estricto cumplimiento de las condiciones previstas en esta Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Contabilidad y a la Oficina de tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución Administrativa N° 075-2023-MDCH/AF, de fecha 14 de agosto del 2023, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

*Clara Alejandrina Ampuero Chávez*  
C.P.C. Clara Alejandrina Ampuero Chávez  
Jefe de Administración Financiera